

RESOLUCIÓN NÚMERO (1112-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se reconoce a **NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S.**, como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 30 de agosto de 2024 se aprobaron las enmiendas de dicho convenio con Resolución 0847-2024 y Resolución 0848-2024 cuya última entrada en vigor fue el 01 de enero de 2025.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que de acuerdo con los numerales 4° y 5° del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que el día 16/06/2025 con radicado No. 292025109300, el señor Johannes De Arco Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.513.387, en su calidad de representante legal de NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S., presentó solicitud formal para el Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas; ante la Dirección General Marítima y la aprobación de 11 programas entre cursos no modelo OMI y cursos modelo OMI.

Que el día 29/07/2025 se notificó vía correo electrónico nautiturescuela@gmail.com al representante legal Johannes De Arco Mendoza el oficio No. 29202505288 MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR por medio del cual se requería la subsanación de novedades respecto de los programas, los instructores, el sistema de gestión de calidad y respecto de la modalidad de los cursos.

Que el día 05/08/2025 representante legal Johannes De Arco Mendoza allegó la información parcial correspondiente a la subsanación de documentos respecto del trámite de Reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, así como un oficio en donde manifiesto la solicitud inicial sea excluido el curso modelo OMI 1.38 de este reconocimiento.

Que una vez analizada la documentación de la solicitud inicial y la remitida en el requerimiento se evidencio que de los 11 cursos presentados por NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S., 05 programas de navegación nacional y 05 cursos Modelo OMI cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima en la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023.

Que, de acuerdo con el reporte de inspección realizado por el funcionario delegado por la Dirección General Marítima, recibido a través de correo electrónico el 15/09/2025, se evidenció el cumplimiento de los aspectos señalados en la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR el reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas a NAUTITUR

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S., con domicilio en la Calle 100 No. 12-75 Local 303, Turbo, Antioquia, representada legalmente por JOHANNES DE ARCO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.513.387.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR al Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S., por el término de tres (3) años, para dictar los siguientes programas:

De navegación nacional o cursos no modelo OMI:

- Capitán de Yate - 145 horas.
- Patrón de Yate - 70 horas.
- Marinero Costanero de Cubierta - 150 horas.
- Motorista Costanero - 50 horas.
- Operador de Equipo de Comunicaciones VHF - 18 horas.

De cursos modelo OMI:

- **OMI 1.13** Primeros Auxilios - conocimientos básicos (Edición 2000) - 15 horas.
- **OMI 1.19** Técnicas de supervivencia personal (Edición 2019) - 15 horas.
- **OMI 1.20** Prevención y lucha contra incendios (Edición 2023) – 18 horas.
- **OMI 1.21** Seguridad personal y responsabilidades sociales (Edición 2016) - 20 horas.
- **OMI 1.23** Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate (Edición 2024) - 32 horas.

ARTÍCULO 3º. - El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio de NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y/o capacitación marítima es personal e intransferible para NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - a. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - b. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 - c. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - d. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - e. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 enmendado. Orientaciones sobre las guardias.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo escrito requerido y referido al sistema PQR, al Área de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.

15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.
16. A partir de la fecha de expedición de este acto administrativo de reconocimiento como centro de formación y capacitación marítimo, cuenta con un plazo de dieciocho (18) meses para allegar la evidencia del sistema de gestión certificado. Si dentro de este tiempo no se presenta, se procederá a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de este.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Parágrafo. La ampliación, hasta por doce (12) meses más, de la vigencia del reconocimiento está supeditada a la certificación del sistema de gestión de NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S.

ARTÍCULO 4°. - El incumplimiento, por parte de NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S., de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese por el Grupo de Gestión Técnica Marítima - Formación, Capacitación y Entrenamiento, de la Subdirección de Marina Mercante, la presente resolución, al señor Johannes De Arco Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.513.387, en representación de NAUTITUR ESCUELA NAUTICA ZOMAC S.A.S. o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 6°. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá



Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**
Subdirector de Marina Mercante

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5